



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2016-01088

**Asunto:** No autoriza entrega de dineros- Requiere

Se incorpora al expediente la solicitud de desarchivo del proceso y el comprobante de pago del arancel judicial, para tal efecto, así como la solicitud de entrega de títulos a la apoderada de la parte demandante.

En ese sentido, se advierte que el Juzgado no accederá a la solicitud de entrega de títulos en la medida que el escrito aportado es confuso y, además, no cuenta con un método idóneo para la verificación de la presentación personal que el demandando realizó de ese escrito, pues al el QR insertado no es leído por ningún dispositivo y tampoco se puede verificar con el Numero Único de Transacción porque la plataforma <https://www.notariasegura.com.co/> exige para tal efecto un email que no se señala en el escrito aportado.

Concretamente, se observa que el escrito de autorización de entrega de títulos es únicamente realizado a nombre de la apoderada de la parte demandante, pero, en el inciso final de manera confusa se agrega un párrafo en donde el demandado autoriza la entrega del dinero depositado en la cuenta de depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante por haber llegado a un acuerdo de pago con ésta.

Estima el Juzgado que los términos en los que se presenta ese escrito generan confusión, por lo que, atendiendo a la relevancia del trámite que se solicita, de deberá presentar un escrito en el que de forma clara el señor Norbey de Jesús Soto Suarez autorice la entrega de los títulos a la parte demandante. Este escrito deberá tener presentación personal de aquel y deberá ser entregado físicamente en el Despacho.

La entrega del referido documento se debe realizar en la oficina 1504, piso 15, del Edificio José Félix de Restrepo ubicado en la carrera 52 Nro. 42-73. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 de enero de  
2022, en la fecha, se notifica  
el auto precedente por  
ESTADOS N°           , fijados a las  
8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc642715dee2190c7260c4a4c8249120ca9d040456b6da0705da470044a9d849**

Documento generado en 20/01/2022 11:57:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>